

EL RELOJ DE LA IGLESIA COSTEADO POR EL CONCEJO DE LA VILLA

En el año 1789, el reloj que 44 años antes hiciera la familia Corona para la Iglesia de Íllora debía estar prácticamente inservible.

Pero en este momento parece como si volviera a repetirse el protagonismo que en el tema del reloj ya tuviera el Concejo de la villa 200 años antes, cuando encargó la construcción del primer reloj público que tuvo la villa al maestro de hacer relojes Juan de Saiabedra, vecino de Íllora y natural de México, por 4.400 reales.

En esta ocasión, 1789, el Concejo propuso a la Iglesia la construcción de un nuevo reloj repartiendo su costo entre ambas instituciones del siguiente modo:

El Concejo:

-“el Concejo de la expresada villa hiciese construir dicho nuevo reloj... a costa de los caudales públicos del mismo pueblo.”

-“la linterna que está proyectada y la colocación y importe de dicho reloj es correspondiente a la Justicia de Yllora.”

La Iglesia:

-“ que de los fondos de la Fábrica Mayor... se costeasen las dos campanas, una de quarenta arrovas para las horas, y la otra de doze para los quartos.”

-“ no ha de ser de cuenta de la Fábrica otro costo que el del metal y derechos de fundición de las expresadas dos campanas.”

-El Concejo y la Iglesia conjuntamente:

-“colocándose estas [campanas del reloj] en el sitio que ocupava la veleta de la torre de la dicha Yglesia, a lo que contribuiría también dicho Conzejo de sus caudales públicos con [3.000] reales.”

Podríamos preguntarnos que si el Concejo iba a costear la construcción del reloj, y además asumía los riesgos y gastos que pudieran derivarse de su colocación en un lugar de tan difícil acceso como la torre de la Iglesia, bien podría haber situado el reloj en la propia casa del Concejo, en el edificio del Pósito o en otro de los inmuebles públicos.

Sin embargo, estaba el doble problema de las campanas: Su costo y el acondicionamiento de un lugar elevado apropiado para su emplazamiento. Y el lugar capaz de ofrecer la mayor visibilidad y lucimiento al reloj y con la suficiente solidez era la torre de la Iglesia.

La fundición de las dos nuevas campanas del reloj fue encomendada a Joseph Corona, que junto con Lorenzo Corona ya intervino en la reparación del reloj del año 1744. Y además se le encomendó la fundición de la campana mayor de la Iglesia.

Para hacer las tres campanas, las dos del reloj más la campana mayor para la Iglesia, se proveyó al maestro Joseph Corona de 70 arrobas de metal más unas 64 arrobas que pesó la vieja campana mayor, de la que había que aprovechar su metal para la nueva campana mayor. En total 134 arrobas de metal, o sea, aproximadamente 1.545 kilogramos.

Y las nuevas campanas que resultaron tuvieron el peso siguiente:

- Unos 527 kg. la campana que tocaría las horas del reloj.
- Unos 191 kg. la campana que tocaría los cuartos del reloj.
- Y unos 970 kg. la nueva campana mayor de la Iglesia.

Entre las tres arrojaban un peso de unos 1.688 kg., equivalentes a unas 146 arrobas y media; por lo que el maestro utilizó aproximadamente 143 kg. más de metal del que le fuera suministrado por la Iglesia, exceso que correspondió a la nueva campana mayor de la Iglesia, que pasó de los 736 kg. que pesaba la antigua, a los 970 kg. de la nueva, debido al mayor tamaño del nuevo molde utilizado.

Por su parte, las campanas del nuevo reloj pesaron juntas 718,5 kg., (62 arrobas y 12 libras), o sea unos 89 kg. menos que las 70 arrobas 5 libras de metal que se entregaron al maestro fundidor junto a la vieja campana mayor.

Y para traducir todo ello a costos habría que conocer la procedencia de las 70 arrobas y 5 libras de metal suministradas al maestro. Pues si dicho metal procediera (al igual que ocurría con el metal de la campana mayor vieja) del aprovechamiento de piezas del viejo reloj y de sus campanas, no habría que considerar la compra de dichas 70 arrobas y 5 libras de metal.

Así parece deducirse de la cuenta que contiene la solicitud a la Contaduría para la construcción del reloj que ofrecía realizar el Concejo.

Sin embargo, en las cuentas de Fábrica de la Iglesia Parroquial se estima todo lo contrario, contabilizándose dichas 70 arrobas y 5 libras de metal como una adquisición a precio de 5,75 reales la libra.

En el primer caso, el costo de las dos campanas del reloj habría sido de **2.733** reales, que sería el pago al maestro por la fundición. Incluso habría que descontar de dicho precio el exceso de metal suministrado (70 arrobas 5 libras) en relación con el peso de las campanas resultantes (62 arrobas 12 libras).

Mientras que siguiendo la contabilidad de la Iglesia Parroquial, el costo de las dos campanas del reloj supondrían dichos 2.733 reales para el maestro por el trabajo de la fundición (62 arrobas 12 libras x 1,75 reales libra), más 9.372 reales del metal necesario (62 arrobas 12 libras x 6 reales libra). En total **13.250 reales**.

La diferencia es pues considerable de ser uno u otro el caso.

El costo de la nueva campana mayor para la Iglesia ascendió a 3.689 reales pagados al maestro por la fundición, más 3.054 reales del exceso de metal aportado que resulta al descontar del peso de la nueva campana [84 arrobas 8 libras] el peso del metal de la vieja campana [63 arrobas 24 libras], que son 20 arrobas y 9 libras de metal a 6 reales la libra. En total **6.743** reales.

Esta nueva campana mayor realizada por Joseph Corona se encuentra actualmente en la torre de la Iglesia Parroquial. Y además de conocer cómo se gestó su construcción, su peso y su costo, los datos que ofrece su examen externo son los siguientes:

Inscripciones:

“SANTA BARBARA ORA PRO NOBIS AÑO DE 1789”

“MEFESIT CORONA”

Medidas y otros datos:

Borde:	5,5 cm.
Diámetro:	66 cm.
Altura:	50 cm.

Tiene grabada una Cruz Potenzada de cuatro peldaños.

En el año 1805 (o sea, 15 años después) se hizo la primera reparación del nuevo reloj, que tuvo un costo de 500 reales; y en el año 1809, otra reparación por la que se pagaron 878 reales. Ambas fueron realizadas por Antonio de Silo.

En cuanto a la linterna, su construcción, encima de la cúpula semiesférica de la torre, se acometió hacia 1790, a cargo del Concejo, para situar en ella las dos campanas del reloj proyectado, y trasladando la veleta desde el centro de la cúpula a la parte superior de dicha linterna, que es el lugar que ocupa actualmente.

Sin embargo, corta fue la duración de la linterna inicial, puesto que en el año 1813, o sea, unos 23 años después de que se construyera, los responsables de la Fábrica Mayor de la Iglesia de Íllora se dirigían al “*Señor Corregidor y Municipalidad de Yllora*”, para informarles de que la citada linterna “*amenaza ruina por haberse carcomido los pedestales de madera en que estriba*”. Y para evitar los daños que pudieran producirse de precipitarse las campanas, pedían a los representantes civiles de la villa que “*traten de su remedio, mediante a que... quedaron a quenta y riesgo de la villa los daños... Y además porque la misma villa costeó de sus caudales el relox...*”

Es probable que entre la documentación del Archivo Municipal de Íllora se encuentren algunos datos de la reconstrucción que se hiciera de la linterna y de su costo. No obstante, el momento no era muy propicio para que las autoridades municipales llevaran a cabo de inmediato gastos que no fueran imprescindibles, pues aun no estaba concluida la Guerra de la Independencia, y con la reciente ocupación francesa de Andalucía lo prioritario sería abastecer a los vecinos de lo más necesario y recuperar la normalidad en el funcionamiento administrativo de la villa.

Tal vez fuera porque la propia Iglesia preveía esta demora, por lo que en ese mismo año 1813 adquirió “*un reloj de bronce con su caja*”, por 650 reales, para llevar un control de los horarios de culto, etc. Era esta la segunda vez que la Iglesia de la villa compraba un reloj “*para el gobierno de esta Yglesia, a causa de haberse quebrado y descompuesto el de la torre*”; así lo justificaba en el año 1785, aunque aquel era “*un relox de madera*” y solo costó 90 reales.

En la linterna que remata la cúpula de la torre de la Iglesia existe en la actualidad al menos una campana. Pero la dificultad de acceder a dicho lugar y los impedimentos puestos por la Iglesia Parroquial para que pueda proseguir la investigación histórica, no me han permitido realizar un examen de dicha campana o campanas del reloj.

Desde esa fecha de 1813, con relación al reloj se produce un vacío documental de casi un siglo, hasta que en 1907 se enviara y después se trajera una campana desde la ciudad de Valencia.

En el año 1933, el inventario “de las alhajas, ornamentos y demás objetos pertenecientes al culto de la Iglesia Parroquial de la Encarnación de la villa de Íllora”, recoge las dos campanas

“que sirven para el reloj, que se compraron con fondos de la Parroquia. Son de la parroquia y no del Ayuntamiento.”

Es probable que el reloj fuera un elemento cuya colocación no estuviera contemplada en el proyecto original del templo. Sin embargo, una de las dos esferas o círculos en el que giran las manecillas de reloj, la orientada al Este, sería la más antigua y podría haber sido el emplazamiento del primer reloj de la Iglesia (tal vez el construido por Juan de Saiavedra en 1584). Esta orientación coincidiría además dando frente a la casa del Concejo o Ayuntamiento, que fue quien corrió con el costo de construcción del primer reloj, y a cuyos oficiales serviría principalmente la información horaria al ser esta solamente visual y no sonora, al carecer el reloj de campana.

Para la colocación de la esfera o círculo del reloj en la fachada Sur de la Torre habría sido preciso practicar un orificio de suficiente diámetro o adaptar alguno de los huecos de las ventanas existentes en dicha pared Sur. Esto último es lo que al parecer se hizo, aunque desconocemos en qué momento.



Actualmente, la esfera del reloj de la fachada Este lleva la inscripción “ROSES” y “VALENCIA”, que corresponderían al fabricante y su ciudad; situados los textos encima y debajo, respectivamente, del eje central de la esfera.

Mientras que la esfera del reloj de la fachada Sur contiene la inscripción: “S. MANCLUS” y “VALENCIA”; con el mismo significado y disposición que en la anterior.

Roses y Salvador Manclús, serían ambos fundidores de la ciudad de Valencia, según recoge Nieves Jiménez Díaz en su obra *“Historia de las Campanas de Granada”*, en la cual relaciona algunos de los trabajos de fundición que realizaron en la ciudad de Granada, todos en el

siglo XX.

Y es por esto que cuando en julio del año 1907 se bajó de la torre de la Iglesia de Íllora una campana para enviarla a la ciudad de Valencia, y en noviembre del

mismo año se pagaron los portes correspondientes a una campana que llegó de Valencia, entiendo que se trataba de una de las campanas del reloj que fue reparada, o fundida y sustituida por una nueva, por Roses o por Salvador Manclús.

-ooOoo -



Año 1789. (Legajo 58 Pieza 37)

D.ⁿ Matheo Lopez de Argueta, escribano mayor de rentas decimales y fábricas de yglesias de este arzobispado.

Doy fee: Que entre los expedientes que existen en la escribanía que está a mi cargo... ai uno formado azerca de la construcción de un nuevo relox para la Yglesia de la villa de Yllora... para que... el Concejo de la expresada villa hiciese construir dicho nuevo relox... a costa de los caudales públicos del mismo pueblo. Y solo restava que de los fondos de la Fábrica Mayor... se costeasen las dos campanas, una de quarenta arrovas para las horas, y la otra de doze para los quartos... colocándose estas en el sitio que ocupava la veleta de la torre de la dicha Yglesia, a lo que contribuiría también dicho Conzejo de sus caudales públicos con [3.000] reales...

Y su ylustrísima, a consecuencia de ciertos informes que hizo la Contaduría de Yglesias de este arzobispado... y la Distribución de Fábrica Mayor de la expresada Yglesia, en que manifestó le parecía combeniente que la campana de horas fuese de [40] arrovas de peso, antes más que menos; y la de los quartos de [11] a [12] @, expidió un decreto, y su tenor, y el último informe hecho en todo por la referida Contaduría... es el siguiente:



Ynforme de la Contaduría.

Ytmo. señor: Con atención a lo que expone don Francisco Quintillan, de que la obra proyectada en la torre de la Yglesia de Yllora para colocar el reloj costeado por la Justicia y Junta de propios de aquella villa, causaría hermosura y no perjudicará en nada a la seguridad de la torre, no se ofrezca reparo a la Contaduría en que por vuestra ylustrísima se le conceda la licencia... siendo de cuenta y riesgo de la Justicia los perjuicios que pueda causar. Encargando al distributor mayor de aquella fábrica esté a la mira de que se berifique la hermosura que dice el Quintillan.

Y por lo que respecta a las dos campanas que informa la Distribución son necesarias para el reloj, tampoco se ofrezca reparo a la Contaduría en que por vuestra ylustrísima se manden costear de los caudales de la fábrica, encargando su fundición a Dⁿ Joseph Corona, que según noticias que tiene esta oficina es el artífize que ha hecho o está haciendo el reloj... Todo vajo del concepto de que no ha de ser de cuenta de la fábrica otro costo que el del metal y derechos de fundición de las expresadas dos campanas; por quanto la linterna ¹ que está proyectada, y la colocación y importe de dicho reloj, es correspondiente a la Justicia de Yllora.

Sobre todo, vuestra ylustrísima determinará lo que estime.

Granada, y julio 11 de 1789.

Ysidro Cienfuegos

...

...en [30/09/1789] se presentó un memorial... por D.ⁿ Josef Lorenzo Corona, artífize fundidor... hizo presente a su ylustrísima que en virtud de su decreto para la construcción de dos nuevas campanas que le fueron encargadas para la Yglesia de la villa de Yllora, tenía creados sus moldes. Y en atención a que... no tenía acopio de metales necesarios para la fundición y que de la retardación se le originaban perjuicios... pide que por su ylustrísima se mandase a la Distribución le proveiese de metales...

¹ Linterna.- “Torrecilla, que puede tener varias formas, más alta que ancha y con ventanas, que se pone como remate en algunos edificios y sobre las medias naranjas de las iglesias.” (RAL)

Ynforme de la Contaduría.

Ylustrísimo señor: La Contaduría, con vista de la pretensión que haze Dⁿ Josef Lorenzo Corona, en razón de que se le provea por la Distribución de la fábrica de Yllora del número de arrovas de metales que necesita para la fundición de las campanas, en donde den las oras y quartos del nuevo reloj de aquella villa, dize no se ofreze reparo... en que por vuestra ylustrísima se mande que la Distribución de la expresada fábrica comisione a uno de sus yndibíduos a fin de que probea al citado artífize de [60] arrovas de metal campanil, entregándoselas en la expresada villa... para la fundición de dichas dos campanas...

Granada, y octubre 34 de 1789.

Ysidro Cienfuegos

...

Quenta de las tres campanas que ha hecho para la Yglesia de esta villa de Yllora el maestro D.ⁿ Josef Lorenzo Corona:

	<i>Arrovas</i>	<i>Libras</i>
<i>Primeramente se entregó dicho maestro en setenta @ y cinco libras de metales para las dos campanas del nuevo reloj... -</i>	70	5
<i>Yten pesó la campana maior de la Torre -</i>	<u>63</u>	<u>24</u>
<i>Cargo -</i>	<u>134</u>	<u>4</u>
 <i>Pesó la campana de oras -</i>	 45	 22
<i>La de quartos -</i>	16	15
<i>La campana maior -</i>	<u>84</u>	<u>08</u>
	<u>146</u>	<u>21</u>

Y para que así conste damos la presente en Yllora, como distributores de la Fábrica de su Yglesia, a 16 de mayo de 1790 años.

D.^r D.ⁿ Fran.^{co} del Solar”

Ymportan las [146] @ y 21 libras y media = 3.671 libras
Que a 1 real y 3 quartillos de fundición... = 6.424 reales y 8 maravedís.

Importan las doze @ y 17 libras y media de metal = 1.902 reales. ²

Año 1790. (L° 8° FM F° 76 a 77 b)

“Yten da en datta [11.932] reales vellón y [24] maravedís, balor que se pagó de [82] @ beintidos libras de metales ³ que se acopiaron para las dos nuevas campanas del relox y fundición de la maior de esta Yglesia, en cuiá cantidad están inclusos sus portes y demás costtes. Como consta de las libranzas, recivos y cuenta á los numeros 42 = 43 = 44 – 45 = 46 – y 47 de los recaudos - 11.932 ... 24..”

“Yten da en data [6.424] reales y ocho maravedís vellón, pagados al maestro D.” Josef Corona por la fundición de las dos campanas del nuevo relox y la campana mayor de esta Yglesia. Que todas tres tienen de peso 3.671 libras al metal ⁴, à precio de un real y tres quartillos libra. Como consta de esta libranza y rezivo n° 48 de los recibos.... - 6.424 ... 08”

“Yten da en datta [200] reales vellón pagados al dicho Diego Jimenez por subir las dos campanas del nuevo relox. Su livranza y recibo n.º 52 de los recados - 0200”

² 146 @ 21 libras - 134 @ 4 libras = 12 @ 17 libras.

³ 70 @ 5 libras + 12 @ 17 libras = 82 @ 22 libras.

⁴ 146 @ 21 libras.

Año 1805. (L° 8° FM F° 206)

“Yd.” Doy en descargo quinientos reales pagados a Antonio Silo por la composición que hizo á el reloj de esta Yglesia. Su libranza y recivo al n° - 13 – 00U500-00”

Año 1808. (L° 8° FM F° 241)

“Relox” / “Yd^m Doy en data doscientos ochenta y seis reales que se han gastado en componer el castillejo del reloj [...]”

Año 1809. (L° 8° FM F° 249)

“Relox”
“Ytt es data [878] reales vellón gastados en la composición que hizo Antonio de Silo en el reloj de esta Yglesia. [...]”

Año 1907. (L° 10° FM F° 85)

	<i>“Julio”</i>	
<i>“Gastos de bajar la campana y llevarla á la Estacion</i>		6,75”
	<i>“Noviembre”</i>	
<i>“Un Badajon a la campana</i>		15”
<i>“Portes de la campaña desde Valencia</i>		40”
<i>“Albañiles peones y herrero</i>		11”
<i>“Carpintero</i>		7,80
<i>“Hospedaje al campanero</i>		8”
<i>“Para la campana que se va pagando por mensualidades</i>		15”

Año 1929. (L° 11° FM F° 24)

	<i>Pts cts.</i>
<i>“En la compostura del badajo de una campana (relojero)</i>	005’ 00”

Año 1933. (L. 59 P. 4)

“INVENTARIO de las alhajas, ornamentos y demás objetos pertenecientes al culto de la Iglesia Parroquial de la Encarnación, de la villa de Íllora, hecho por mandato del muy ilustre señor Lino Rodrigo, obispo de Tabbora, y vicario capitular de la Diócesis de Granada.

[...]

OBJETOS Y PRENDAS SUELTAS

[...]

126 *Cuatro campanas en la torre colgadas, una de ellas ragada y sin greñas.*

- 127** *Otras dos que sirven para el reloj, que se compraron con fondos de la Parroquia.
Son de la parroquia y no del Ayuntamiento.*

[...]

-ooOoo-



Antonio Verdejo Martin
Depósito legal: GR 3257-2011
ISBN 978-84-615-2548-5